

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Nacional Forestal

Medidas de Protección a Gestores de Integridad

Objetivo

Establecer procedimientos claros que faciliten e incentiven el reporte de actos de mala conducta o que presumiblemente estén asociados a la corrupción, garantizando la seguridad y estabilidad laboral de las personas que denuncien actos en contra de las reglas de integridad que rigen el servicio público federal así como conductas establecidas en la Política Institucional de Integridad de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Marco normativo

La política del gestor de integridad (denunciante interno) implica el establecimiento de instrumentos para la protección a denunciantes, víctimas y testigos de conductas ilícitas en las que pueda haber incurrido alguna persona servidora pública a través de siguiente marco normativo:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Mecanismos de Seguimiento de la Convención Iberoamericana contra la Corrupción (MESICIC)
- Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Medidas de protección

Las medidas de protección corresponden únicamente a las competencias de alcance bajo la responsabilidad de acción del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la CONAFOR, las cuales se dividen en:

1. Medidas básicas de protección

Todas las personas denunciantes que revelen o informen de acciones en contra de las reglas de integridad que rigen el servicio público y/o el incumplimiento de la Política Institucional de Integridad de la CONAFOR cuentan con estas medidas.

X

A Sol Pat Face





		Medidas básicas de pr	otección	
	Medida	Instancia que asegura la medida	Temporalidad de aplicación de la medida	
1	Garantizar la confidencialidad de la persona servidora pública.	Todos los miembros del CEPCI así como las personas consejeras y asesoras.	En todo momento los datos personales están protegidos (desde la recepción, durante la atención y después de la conclusión de la denuncia).	
2	No pueden ser destituidas, despedidas, suspendidas o trasladadas de su lugar de trabajo; ni asignadas a tareas que no corresponden a su cargo o unidad administrativa.	Presidencia del CEPCI.	Desde la recepción de la denuncia o solicitud de la medida de protección, hasta la resolución y aplicación de ambas.	
3	No pueden ser discriminadas o afectadas de cualquier modo.	Todos los miembros del CEPCI así como las personas consejeras y asesoras.	apricación de ambas.	

2. Medidas adicionales de protección

En el caso de que los gestores de integridad consideren que, en un futuro, pueden ser objeto de represalias, podrán solicitar medidas adicionales de protección previa solicitud a la Presidencia del CEPCI.

Estas son otorgadas por la Presidencia del CEPCI en los casos en que la denuncia o revelación de información narren situaciones de hostigamiento, agresiones, acoso, intimidación o amenazas.

	Medidas (de adicionales de protecció		
Medida		Instancia que asegura la medida	Temporalidad de aplicación de la medida	
1	Asistencia y acompañamiento emocional.	Personas consejeras y/o asesoras del CEPCI.		
2	Orientación jurídica si la denuncia no corresponde a las competencias del CEPCI.	Presidencia del CEPCI a través de los miembros, personas consejeras y/o asesoras del CEPCI.	Desde la recepción de la denuncia o solicitud de las medidas de protección hasta la	
3	Adscripción a otra unidad administrativa dentro de la dependencia acorde a su ámbito profesional y académico.	Presidencia del CEPCI.	resolución y aplicación de ambas.	

Toda medida de protección estará sujeta a cambios y se podrá aplicar en cualquier momento durante el proceso de la denuncia si las circunstancias lo ameritan.

My Face



Requisitos para el otorgamiento de Medidas Adicionales de Protección

- Presentación de hoja de "solicitud de medidas adicionales de protección" firmada por el denunciante en formato PDF y enviada al correo electrónico: denuncias_eticayconducta@conafor.gob.mx cumpliendo con los requisitos básicos establecidos en las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del CEPCI según el artículo 17.
- Pruebas otorgadas por parte del gestor de integridad para la presentación de la denuncia.
- Aprobación mediante la evaluación de riesgos por parte de la Presidencia del CEPCI.

Será motivo de rechazo de aplicación de medidas de protección cuando:

- Existan denuncias anónimas malintencionadas y con falta de pruebas.
- La denuncia presentada no sea competencia del CEPCI.
- La presidencia del CEPCI podrá negar la aplicación de las medidas de protección básicas o adicionales a los denunciantes en los casos donde no cumplan con los requisitos para el otorgamiento de las mismas establecidos en este documento.

Verificación e incumplimiento de las medidas de protección básicas y adicionales

El "subcomité" es la instancia encargada de la verificación del cumplimiento de las medidas otorgadas, en caso de que observe alguna represalia, o los gestores de integridad hagan del conocimiento a la Presidencia del CEPCI, la posible violación de alguna de las medidas básicas y adicionales de protección, la Presidencia del CEPCI deberá dar a conocer dichas situaciones al Titular de Órgano Interno de Control, para que los mismos inicien los procedimientos que consideren necesarios.

El presente documento fue revisado y aprobado por las y los servidores públicos integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés a las 17:00 horas el día 13 de Mayo de 2019 en las oficinas de la Comisión Nacional Forestal, ubicadas en Periférico Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco.

Alma Guadalupe Godoy Ramos Presidenta

Gloria Hernández Magaña Presidenta Suplente

4 FACE

Tania Anani Limón Magaña Integrante

Jacinto Samuel García Carreón Integrante

Luz María Muñoz Santos Integrante Suplente

Abel Santos Juarez Cortez Integrante Suplente

Sergio Luna Escobedo Integrante Carlos David Čuellar Arochi Integrante Suplente

Hilda Yadira Hernández Martin del Campo Integrante Suplente

Edel Ortiz de los Santos Integrante

José Luis Galindo Calderón Integrante

Fabiola Gicela Cabrera Bailon Integrante Suplente

Eduardo Santiago Cruz Integrante Suplente

Guadalupe Enid Monteon Robles Secretaria Ejecutiva Suplente



SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADICIONALES A GESTORES DE INTEGRIDAD

			Lugar:// Fecha://		
Nombre	e:				
suscriba	o mi	io que la defluticia o revelación de infor	nales de protección. Además, bajo protesta a deci rmación que presento es de buena fe. Por ultima re la denuncia o revelación cuando lo solicite la		
A) Correo electrónico por el cual desea recibir notificaciones sobre el proceso de su aplicación de medidas de protección:					
B) I	-	de la denuncia o revelación de informació	ifre o considera se podrían tomar en su contra po ón:		
		Represalias laborales	Represalias personales		
	_	Imposición de sanción disciplinaria	Acoso		
		Destitución	Violencia verbal		
		Suspensión	Violencia física		
		Cambio injustificado de funciones	Violencia psicológica		
		Modificación de horario	Actos discriminatorios		
		Evaluaciones negativas injustificadas	Difamaciones		
- C) ¿	Conoc				
3	¿Cuenta con los documentos que sustenten la denuncia o revelación de información interna? Sí No				
S	¿Presentó la denuncia o reveló la información a otra instancia? Sí Nombre de la Instancia: No				

Firma de la persona servidora pública

Tech